



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Enero de 2018 N° 61

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-001	1 al 2	RESOLUCIÓN No. 18-01-2018-029	31
RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-002	2 al 4	RESOLUCIÓN No. 18-01-2018-031	31 al 32
RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-003	5 al 6	RESOLUCIÓN No. 18-01-2018-032	33
RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-004	6 al 7	RESOLUCIÓN No. 18-01-2018-033	34
RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-005	8 al 9	RESOLUCIÓN No. 18-01-2018-034	35
RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-006	9 al 11	RESOLUCIÓN No. 18-01-2018-035	35 al 36
RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-007	12	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-036	36
RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-008	13	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-037	37
RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-009	14	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-038	37 al 38
RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-010	15	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-040	38 al 40
RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-011	16	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-041	40 al 41
RESOLUCIÓN No. 11-01-2018-012	17	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-042	41 al 43
RESOLUCIÓN No. 11-01-2018-013	17	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-043	43 al 44
RESOLUCIÓN No. 11-01-2018-014	18	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-044	44 al 45
RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-015	18 al 19	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-045	45 al 46
RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-017	19 al 20	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-047	46 al 47
RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-018	20 al 21	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-048	48
RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-019	21 al 22	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-049	49 al 50
RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-020	22 al 23	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-050	50 al 51
RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-021	23 al 24	RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-051	51 al 53
RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-022	25 al 26	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No. 001-DPT-GADMS-2018	54 al 55
RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-023	26 al 27	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No. 002-DPT-GADMS-2018	55 al 57
RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-024	27 al 28	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No. 003-DPT-GADMS-2018	57 al 58
RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-025	28 al 29		
RESOLUCIÓN No. 17-01-2018-026	30		
RESOLUCIÓN No. 17-01-2018-028	30		



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-001

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, los cónyuges **FLOR MARIBEL ROCA ARICA Y JUAN ANTONIO PANIMBOZA CATUTO**, han solicitado legalizar el solar # 7 de la manzana # 31, del sector Santa Paula, de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal. Adjuntan Cesión de Derechos que otorgan los señores Esperanza Adelaida Rivera Catuto, Rosa Adelaida Rivera Catuto, Emilio Germán Rivera Catuto, Humberto Abrahan Rivera Catuto y Jacinto Vera Catuto protocolizada en la Notaría Primera del cantón Santa Elena de fecha de 14 de noviembre del 2016, así como también escritura de entrega de obra que le otorga el maestro constructor señor Luis Ángel Flores Suárez, autorizada por la Notaría Primera del cantón La Libertad de fecha 14 de noviembre del 2016 e inscrita el 3 de julio del mismo año.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # 018-GADMS-UTL-JRM-2017 del Departamento de Terrenos y legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1320-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1562-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 479-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-0108-0, de Tesorería e Informe No.133-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-1017-2017, del 21 de diciembre de 2017, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 6(7) de la manzana No.28 (31) del sector No.15 (Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señora Amada Catuto Villón.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existen dos viviendas de una planta con la estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica cubierta de eternit con el área e construcción de 71,52m² y la otra con estructura de bloques cruzados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción del área 38,82m² habitadas por los cónyuges Juan Antonio Panimboza Catuto y Flor Maribel Roca Arica.- **3.** Los solicitantes adjuntan copia de la escritura de Cesión de Derechos de Posesión que le otorgan los señores Esperanza Adelaida Rivera Catuto, Rosa Adelaida Rivera Catuto, Emilio Germán Rivera Catuto, Humberto Abrahan Rivera Catuto y Jacinto

Vera Catuto protocolizada en la Notaría Primera del cantón Santa Elena de fecha de 14 de noviembre del 2016.- **4.** Así mismo adjuntan copia de la escritura de entrega de obra que hace el señor Luis Ángel Flores Suárez a favor de los cónyuges Juan Antonio Panimboza Catuto y Flor Maribel Roca Arica, protocolizada en la Notaría Primera del cantón La Libertad de fecha de 14 de junio de 2017 e inscrita en el 3 de julio del mismo año.- **5.** De la ficha registral No. 28311 otorgada por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas de fecha de 19 de septiembre del 2017, se evidencia que la construcción es de propiedad de los cónyuges Juan Antonio Panimboza Catuto y Flor Maribel Roca Arica.- **6.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja al registro catastral No. 52-2-15-28-6-0 que consta a nombre de la señora Amada Catuto Villón.- **7.** Una vez anulado el registro catastral, bien se podría otorgar en compraventa el solar No. 6(7) de la manzana No- 28(31) del sector No.15(Santa Paula) de la Parroquia José Luis Tamayo, a favor de los cónyuges Juan Antonio Panimboza Catuto y Flor Maribel Roca Arica, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 001-CMCAPU-2018 con fecha de 03 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al concejo cantonal: **1.** Previo a continuar con el trámite de compraventa, dar de baja el registro catastral # 52-2-15-28-6-0, que consta a nombre de la señora AMADA CATUTO VILLÓN.- **2.** Una vez anulado el registro catastral, otorgar en compraventa el solar #6(7) de la manzana #28(31) del sector #15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de los cónyuges **FLOR MARIBEL ROCA ARICA Y JUAN ANTONIO PANIMBOZA CATUTO**. **QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 6(7) de la manzana # 28(31), del sector # 15(Santa Paula), de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de los cónyuges **FLOR MARIBEL ROCA ARICA Y JUAN ANTONIO PANIMBOZA CATUTO**, así como también acogerse al plan de legalización, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja la ficha catastral No. 52-2-15-28-6-0 que consta a nombre de la señora Amada Catuto Villón, por el solar # 6(7) de la manzana # 28(31), del sector # 15(Santa Paula), de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal, por cuanto existe



¡Un nuevo inicio!

Cesión de Derechos que otorgan los señores Esperanza Adelaida Rivera Catuto, Rosa Adelaida Rivera Catuto, Emilio Germán Rivera Catuto, Humberto Abraham Rivera Catuto y Jacinto Vera Catuto protocolizada en la Notaría Primera del cantón Santa Elena de fecha de 14 de noviembre del 2016, así como escritura de entrega de obra, que le otorga el maestro constructor señor Luis Ángel Flores Suárez autorizada por la Notaría Primera del cantón La Libertad de fecha 14 de junio de 2017.

- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6(7) de la manzana # 28(31), del sector # 15(Santa Paula), de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de los cónyuges **FLOR MARIBEL ROCA ARICA Y JUAN ANTONIO PANIMBOZA CATUTO**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-01-2018-002

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. ... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen: "Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21I2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).-El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno



¡Un nuevo inicio!

Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.- "Art. 472.- Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal a. y 10 disponen: Artículo 7.- "Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada

con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas"; literal "a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más del área original que conste en la respectiva escritura pública.; "Artículo 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado. Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual.../...; Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos".

QUE, mediante Oficio, de fecha de 17 de agosto de 2017, el señor **JOSÉ AZAR AMAT**, ha solicitado el fraccionamiento de los solares # 7(9 y 10) manzana # 57(18) del sector Ciudadela Italiana de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1462-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1412-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0501-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0165-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-1014-2017, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-045/2017, donde consta el excedente del solar No.7(9-10) de la manzana No.57(18) del sector No.4(Italiana) de ésta ciudad, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art.10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, a fin que el señor José Azar Amat proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **José Azar Amat**.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **5.** Cumplido lo anterior bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Lámina LV-021/2017 SALINAS que contiene el fraccionamiento del solar No. 7(9-10) de la manzana No.57(18) del sector No.(Italiana) de ésta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio N° 002-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-045/2017, donde consta el excedente del solar # 7(9-10) de la manzana #



¡Un nuevo inicio!

57(18) del sector # 4(Italiana) de ésta ciudad, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art.10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas.- 3. Cumplido lo anterior bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Lámina LF-021/2017 SALINAS que contiene el fraccionamiento del solar # 7(9-10) de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de ésta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el **FRACCIONAMIENTO** y la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 7(9-10) de la manzana # 57(18) del sector # 4(Italiana) de ésta ciudad, solicitado por el señor **JOSÉ AZAR AMAT**, de conformidad a lo establecido en el artículo 470 del COOTAD; artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y art. 7 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-045/2017 indicando el excedente del solar # 7(9-10) de la manzana # 57(18) del sector # 4 (Italiana) del cantón Salinas, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, que indica el Art. 7 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, con un área de 49,19 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR No.7(9-10), MANZANA No.57(18) SEGUN SITIO

NORTE:	Solar #16	con	2.40 m.
SUR:	Calle Pública	con	2.52 m.
ESTE:	Calle Pública	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 7	con	20.01 m.
AREA:	49,19 m		

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 7(9-10) manzana # 57(78), del sector # La Italiana, del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, a favor del señor **JOSÉ AZAR AMAT** de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **APROBAR** la lámina LV-021/2017, indicando el fraccionamiento del solar #7(9-10) quedando en solar # 7 y solar # 20 de la manzana # 57(18) sector ciudadela Italiana, de esta Cabecera Cantonal, solicitado por el señor **JOSÉ AZAR AMAT**, cuyos linderos, mensuras y dimensiones consta en el informe y plano

emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. # 57(18)(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solares # 17 y 16	con	24.80 m.
SUR:	Solar # 7	con	24.90 m.
ESTE:	Calle Pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	10.10 m.
AREA:	249.71 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MZ. # 57(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 20	con	24.90 m.
SUR:	Calle pública	con	25.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	10.00 m.
AREA:	249.48 m2.		

- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución de Concejo, por lo que la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución de Concejo, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente.
- 7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-003

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “*Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.*”;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: “*Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador*”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)*”.

QUE, los señores **JUSTA GERMANIA GONZALEZ, GONZALEZ, DONATILA JULIETA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y JESÚS ARTEMIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 1(7) de la manzana # 52(81) del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1394-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1328-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0480-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. 1446-DASJU-GADMS-2017 de Tesorería.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-1000-2017, del 18 de diciembre de 2017, la Procuraduría Síndica considera: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien

puede aprobar la lámina LF:018/2017 J.L.TAMAYO que contiene el fraccionamiento del solar # 1(7) de la manzana # 52(81) del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 003-CMCAPU-2017, del 03 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF: 018/2017 J.L.TAMAYO que contiene el fraccionamiento del solar # 1(7) de la manzana # 52(81) del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF: 018/2017 J.L.TAMAYO indicando el fraccionamiento del solar # 1(7), quedando en solar # 1 y solar # 14, de la manzana # 52(81) del sector # 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de Jurisdicción Cantonal

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1, MZ. # 52 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar#14yCalle pública con 12.40+6.60m.
SUR: Solar # 2 con 17.80 m.
ESTE: Calle pública con 23.28 m.
OESTE: Solares # 13 y 14 con 5.70+17.50 m

AREA: 211.62 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. # 52 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 13.15 m.
SUR: Solar # 1 con 12.40 m.
ESTE: Solar # 1 con 17.50 m.
OESTE: Solar # 13 con 17.40 m.
AREA: 223.00 m2

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Un nuevo inicio!

- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-01-2018-004

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.**- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. .../... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal a) y 10 disponen que el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; "a) Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más del área original que conste en la respectiva escritura pública.../...; "Artículo 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de



¡Un nuevo inicio!

superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado. Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual, así como en el caso en que corresponda, por el valor del precio de la adjudicación.- Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos.”.

QUE, el señor **DIEGO ARMANDO ESCANDON DIAZ**, ha presentado solicitud de regularización de excedente ubicado en el solar # 5(6), manzana # 55(36-A), sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-1627-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 513-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-113-0, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-1016-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:051/2017 SALINAS donde consta el excedente del solar No. 5(6) de la manzana No. 55(36-A), sector No. 4(Italiana) de esta ciudad, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que el señor Diego Armando Escandón Díaz proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor Diego Armando Escandón Díaz.- **4.-** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 005-CMCAU-2018, de fecha 03 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV:051/2017 SALINAS donde consta el excedente del solar # 5(6), manzana # 55(36-A), sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 5(6), manzana # 55(36-A), sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal; de conformidad con lo que establece los artículos 7 literal a) y 10 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la LV:051/2017 SALINAS donde consta el excedente del solar # 5(6), manzana # 55(36-A), sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable

de medición ETAM, con un área de 37,00 m2., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 5(6) MANZANA # 55(36-A) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 4	con	3.80 m.
SUR:	Solar #	con	3.60 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 5	con	10.00 m.
AREA:	37.00 m2		

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 5(6), manzana # 55(36-A), sector # 4(Italiana) de esta Cabecera Cantonal, a favor del señor **DIEGO ARMANDO ESCANDON DIAZ**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art.10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-005

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, el inciso 5to. del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización textualmente dice lo siguiente: "Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas."

QUE el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art.40 de la ley s/n, R.O166S,21/2014; y, por el número 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O 790-S, 5-VII-2016).- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las Ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.

Se entenderá por reestructuración de lotes de un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines.

- a) Regularizar la regularización de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana"

QUE, el Art. 472 del mismo cuerpo legal establece: "Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento

respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador", en concordancia con el Artículo 94 numeral 94.3.

QUE, mediante solicitud de la señora **GILA ALEXDI CASTAÑEDA OLIVES**, con fecha del 15 de agosto de 2017, solicitó fraccionamiento del solar # 8 (9 y 11), manzana # 10 (173-B), del sector #4 (Inicio Yagual), de la parroquia de José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo ésta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1494-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1377-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0487-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0145, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-1021-2017, el Procurador Síndico emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF: 019-2017 J.L.T. que contiene el fraccionamiento del solar No.8 (9 y 11), de la manzana No.10 (173-B) del sector No.4 (Inicio Yagual) de la Parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad al Art. 472 del Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con oficio No. 006-CMCAJU-2017, del 03 de enero de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF: 019-2017 J.L.T. que contiene el fraccionamiento del solar No.8 (9 y 11), de la manzana No.10 (173-B) del sector No.4 (Inicio Yagual) de la Parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial,

Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- **APROBAR** el plano LF:019/2017 J.L.T., indicando el fraccionamiento del solar # 8 (9 y 11), quedando en solar # 8 y solar # 13, de la manzana # 10 (173-B), del sector #4 (Inicio Yagual), de la parroquia de José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. # 10(SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 13 con 25.00 m.



¡Un nuevo inicio!

SUR : Solares # 5,6 y7 con 25.00 m.
 ESTE: Solar # 4 con 10.00 m.
 OESTE: Calle Pública con 10.00 m.
 AREA: 250.00 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13, MZ. # 10(SEGÚN SITIO)
 NORTE: Solar # 9 con 25.00 m.
 SUR: Solar # 8 con 25.00 m.
 ESTE: Solar # 3 con 10.00 m.
 OESTE: Calle pública con 10.00 m.
 AREA: 250.00 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 04-01-2018-006

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el art. 485 "**Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto.**"

QUE, el art. 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal indica que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, en concordancia con su reglamento general, capítulo X, que dispone el trámite para la Declaración y Registro de un bien inmueble bajo Régimen de Propiedad Horizontal.

QUE, la Ordenanza Reglamentaria para el Control y Aprobación de Planos de Edificaciones en el cantón Salinas en el capítulo 3, art. 33 establece los requisitos a los que se sujetarán las edificaciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- "**Art. 33.- Se sujetarán a las normas de Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que abarquen dos o más unidades de departamentos, oficinas, comercio y otros ambientes, que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente.**"

QUE, el señor **PEDRO JOSE RODRIGUEZ VARGAS**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la Construcción ubicada en el solar # 6(2) de la manzana # 29(X) del sector # 9(Cdla. La Milina) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-833-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial y el Jefe de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 492-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-162-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-1022-2017, el Procurador Síndico, ha emitido su criterio: **1.**El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la construcción ubicado en el solar No. 6(2) de la manzana No. 29(X) del sector No. 9(Cdla. La Milina) de esta jurisdicción cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.



¡Un nuevo inicio!

QUE, mediante Oficio N° 007-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- **2.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la construcción ubicada en el solar # 6(2) de la manzana # 29(X) del sector # 9(Cdla. La Milina) de esta jurisdicción cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobado la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-PS-1022-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la construcción ubicada en el solar # 6(2) de la manzana # 29(X) del sector # 9(Cdla. La Milina) de esta jurisdicción cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

DEPARTAMENTO 1:

El Departamento 1, consta de una área privada de 66.70 m². Con sus linderos al norte área común 5 con 10.00 m, al sur área común 2 con 9.00 m, al este solar 1 y área común con 3.63+1.00+3.37 m y al oeste solar 3 con 7.00 m.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 30.24 %.

DEPARTAMENTO 2:

El Departamento 2, consta de una área privada de 74.76 y su área común de 5.94 m, que nos da un total de 80.70 m². Con sus linderos al norte área común 5 con 9.00 m, al sur área común 2 con 1.00+0.28+2.97+0.25+0.45+0.28+3.80+0.28+1.05 m, al este solar 1 y área común con 1.25+1.00+6.75 m y al oeste solar 3 con 8.00 m.

Al Departamento 2 le corresponde una alícuota de 33.90 %.

DEPARTAMENTO 3:

El Departamento 3, consta de una área privada de 79.08 y su área común de 6.28 m², que nos da un total de 85.36 m². Con sus linderos al norte área común 5 con 9.00 m, al sur área común 2 con 1.00+0.28+2.97+0.25+0.45+0.28+3.80+0.28+1.05 m, al este solar 1 y área común con 5.57+1.00+2.43 m y al oeste solar 3 con 8.00 m.

Al Departamento 3 le corresponde una alícuota de 35.86 %.



¡Un nuevo inicio!

CUADRO DE ALICUOTAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL " RESIDENCIA DEL SR. PEDRO RODRIGUEZ VARGAS "					
NIVELES	AMBIENTES	AREA PRIVADA	AREA COMUN	TOTAL M2	ALICUOTAS %
PLANTA BAJA	DEPARTAMENTO 1	66,70		66,70	30,24
PRIMER PISO ALTO	DEPARTAMENTO 2	74,76	5,94	80,70	33,90
SEGUNDO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 3	79,08	6,28	85,36	35,86
TOTAL		220,54	12,22	232,76	100,00

Página | 12

LINDEROS Y MENSURAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL " RESIDENCIA DEL SR. PEDRO RODRIGUEZ VARGAS "					
AMBIENTES	LINDEROS	MENSURAS	AREA	ALICUOTA	
DEPARTAMENTO 1	NORTE:	AREA COMUN 5	10.00 M	66,70	30,24
	SUR:	AREA COMUN 2	9.00 M		
	ESTE:	SOLAR 1 - AREA COMUN	3.63 M + 1.00 M + 3.37 M		
	OESTE:	SOLAR 3	7.00 M		
DEPARTAMENTO 2	NORTE:	AREA COMUN 5	9.00 M	80,70	33,90
	SUR:	AREA COMUN 2	1.00 M + 0.28 M + 2.97 M + 0.25 M + 0.45 M + 0.28 M + 3.80 M + 0.28 M + 1.05 M		
	ESTE:	SOLAR 1 - AREA COMUN	1.25 M + 1.00 M + 6.75 M		
	OESTE:	SOLAR 3	8.00 M		
DEPARTAMENTO 3	NORTE:	AREA COMUN 5	9.00 M	85,36	35,86
	SUR:	AREA COMUN 2	1.00 M + 0.28 M + 2.97 M + 0.25 M + 0.45 M + 0.28 M + 3.80 M + 0.28 M + 1.05 M		
	ESTE:	SOLAR 1 - AREA COMUN	5.57 M + 1.00 M + 2.43 M		
	OESTE:	SOLAR 3	8.00 M		
TOTAL				232,76	100,00

3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que

no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-007

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**, ha solicitado la compraventa del solar # 3, de la manzana # 15 del barrio 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 2300-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UAC-0226-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Informe N° 088-2016 de la Unidad de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-0470-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum No. GADMS-SCR-0081-2016 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0118 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0490-2016, de fecha 24 de mayo de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 14(3) de la manzana No. 14(15) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre del señor Cristóbal Alejandro Merejildo Yagual.- **2.** En la inspección realizada se constata que existen tres viviendas con estructura de bloques cruzados, hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, baldosa y cubierta de eternit, las mismas que se encuentran habitadas por el solicitante, cuyos avalúos asciende a USD\$ 15.683,22, 6.424,00 y 2.318,40.- **3.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 14(3) de la manzana No. 14(15) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Cristóbal Alejandro Merejildo Yagual y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 008-CMCAU-2017, del 3 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Municipal de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 14(3) de la manzana No. 14(15) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la sesión de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros,

conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Queda a consideración del contribuyente si la compra la realiza al contado o por el sistema de amortización. **QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la compraventa del solar # 14(3) de la manzana # 14(15) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 14(3) de la manzana # 14(15) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 04-01-2018-008

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1007-2017, del 15 de diciembre de 2017, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente. Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 009-CMCAU-2017, del 03 de enero de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventas a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización. Las usuarias **CARMEN ELIZABETH ROJAS GARCIA** y **MARIA DEL CARMEN SUAREZ TOMALA** deberán acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

No .	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	RUTH DEL ROCIO ALCIVAR LASCANO	13(13)	5(S10)	3(G. CHAVEZ)	ANCONCITO
2	CARMEN ELIZABETH ROJAS GARCIA	12(12)	5(S10)	3(G. CHAVEZ)	ANCONCITO
3	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ TOALA	6(6)	5(S10)	3(G. CHAVEZ)	ANCONCITO
4	RAMONA LEIDA NIETO LASS	2(2)	5(S10)	3(G. CHAVEZ)	ANCONCITO
5	DEXY MARILYN REYES REYES	1(1)	5(S10)	3(G. CHAVEZ)	ANCONCITO
6	YOMAIRA HERLINDA FLORES POZO	19(19)	4(S10-A)	3(G. CHAVEZ)	ANCONCITO

7	MARIA DEL CARMEN SUAREZ TOMALA	6(6)	3(S10-B)	3(G. CHAVEZ)	ANCONCITO
---	--------------------------------	------	----------	--------------	-----------

- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo. Las usuarias **CARMEN ELIZABETH ROJAS GARCIA** y **MARIA DEL CARMEN SUAREZ TOMALA** deberán acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-009

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-01008-2017, del 15 de diciembre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 010-CMCAU-2018, del 03 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No .	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Angel Feliciano Pilligua Ávila	13(13)	4(S10-A)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
2	Aura Lidia Cortez Rodríguez	17(17)	19(S8-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
3	Esther Elizabeth Clemente Balón	15(15)	19(S8-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
4	Jefferson Xavier Suárez Tomalá	6(6)	10(S8-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito

5	Santo Ignacio Gómez Zambrano	8(8)	10(S8-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
6	José Prudencio Arroyo Valencia	10(10)	7(S8-A)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
7	María Yoana García Artiaga	17(17)	3(S10-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
8	Johnny Daniel Tomalá Tomalá	15(15)	3(S10-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
9	Karen Viviana Ramírez Piguave	13(13)	3(S10-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-010

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por la señora **ALICIA MARGARITA MEJILLÓN BALÓN**, de fecha 4 de enero de 2018, mediante la cual requiere la convalidación de la Resolución No. 16-11-2017-367, de fecha 16 de noviembre de 2017, a fin de acogerse a los beneficios del pago del terreno por discapacidad, conforme lo demuestra con el Carné de Discapacidad N° 0915142 otorgado por la CONADIS.

QUE, mediante Resolución N° 16-11-2017-367 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017, se resuelve: **7.- APROBAR en compraventa el solar # 60 de la manzana # 59 del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal a favor de la señora ALICIA MARGARITA MEJILLÓN BALÓN.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONVALIDAR** la Resolución N° 16-11-2017-367 de fecha 16 de noviembre de 2017, respecto al siguiente punto: **7.- APROBAR en compraventa el solar # 60 de la manzana # 59 del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal a favor de la señora ALICIA MARGARITA MEJILLÓN BALÓN.**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 60 de la manzana # 59 del sector Primero de Enero de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera

Cantonal, a favor de la señora **ALICIA MARGARITA MEJILLÓN BALÓN**, quien posee discapacidad física del 45% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 0915142, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 04-01-2018-011

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señora **LAURA VIOLETA SAENZ MATÍAS**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de dos cuerpos de bóvedas del bloque # 11 y 12 del bloque 200, en el cementerio general de Salinas.

QUE, con Oficio No. 077-DIGA-GADMS-UC-2017, del 20 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: **"ANTECEDENTES: 1.- La señora LAURA VIOLETA SAENZ MATÍAS, con cédula de ciudadanía # 090085176-7, presenta solicitud con número de ruta 20170057347, el mismo que solicita PEWRMISO DE CONSTRUCCIÓN; con copia de cédula a color, copia notariada de recibo de Dirección Financiera por venta de terrenos en el cementerio # 315465, en el año 1987 y copia de solicitud presentada en Secretaría General, de fecha de 15 de diciembre de 1987 y copia de autorización de permiso de construcción de fecha 22 de septiembre del 2106.- 2.- El señor José Vásquez Rojas -Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 9 de noviembre del 2017 e informó lo siguiente: Que en el Bloque #200, Bóvedas # 11 y 12, ubicado en el Cementerio General de Salinas, consta según el plano actual a nombre de la señora: LAURA SAENZ DE HEREDIA, existe construcción de contrapiso y bloqueado, niveles para construir 3, dimensión 2,00 x 2,50mts., área total de 5,00m2. CONCLUSIÓN.- De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en Sesión de Concejo se apruebe el bloque # 200, bóvedas # del 1 al 36, ubicados según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva conceder la legalización de la bóveda # 11 y 12, del Bloque # 200, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora LAURA VIOLETA SAENZ MATÍAS con las siguientes características: BLOQUE # 200; BOVEDA # 11-12; DIMENSIONES: 2,00 x 2,50mt.; ÁREA TOTAL: 5,00 mt2; NIVELES POR CONSTRUIR: 3; Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de seis meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza Vigente. 3.- Que en sesión de Concejo se resuelva conceder a los familiares los espacios, en el Bloque #200, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos:- Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad.-Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al bloque # 200."**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-001-2018, de fecha 03 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: 1. Aprobar y legalizar el bloque # 200, bóvedas del 1 al 36, del cementerio General de Salinas.- 2.- Aprobar y legalizar las bóvedas # 11 y 12, del bloque # 200, que consta en el plano

correspondiente, a favor de la señora **LAURA VIOLETA SAENZ MATÍAS**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 200, bóvedas del 1 al 36, del cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** la bóveda # 11 y 12, del Bloque # 200, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora, **LAURA VIOLETA SAENZ MATÍAS** con las siguientes características:
BLOQUE # 200
BOVEDA # 11 y 12
DIMENSIONES: 2,00 x 2,50 mt.
ÁREA TOTAL: 5,00 mt2
NIVELES POR CONSTRUIR: 3
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **CONCEDER** espacios en el bloque # 200 del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 077-DIGA-GADMS-UC-2017 de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 04 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 04 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 11 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 11 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 11 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 11 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 11-01-2018-014

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 11 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 04 de enero de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 11 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 11 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-01-2018-015

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **LEDESMA MOSQUERA ARGENTINO EDUARDO**, ha solicitado en arriendo los solares C, D y E' de la manzana # 56 del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorandum No. GADMS-UTL-259-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. 3227-RPS-AC-2017, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1324-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1953-2017; de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 115-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Memo # Nro. GADMS-TMSR-2017-147-de Tesorería y Oficio # 550-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0009-2018, del 08 de enero de 2018, la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que los solares C, D y E' de la manzana # 56 del sector Miramar no se encuentran codificados.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe un cerramiento de caña perimetral que pertenece al solicitante.- **3.** En virtud que los solares no se encuentran codificados bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-052-J.L.Tamayo, donde consta el levantamiento topográfico planimétrico en la manzana No.56, solares C, D y E' de la ciudadela Miramar en la Parroquia José Luis Tamayo, determinando la ubicación geográfica.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **5.** Una vez codificados los solares detallados en la lámina LV-052-J.L.Tamayo, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar el arrendamiento los solares C, D y E de la manzana No.56 del sector Miramar de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **Argentino Eduardo Ledesma Mosquera**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar ¿disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 011-CMCAU-2018, de fecha 11 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: **1.** En virtud que los solares no se encuentran codificados bien podría el concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-052-J.L.Tamayo, donde consta el levantamiento topográfico planimétrico en la manzana # 56, solares C, D y E' de la ciudadela Miramar de la Parroquia José Luis Tamayo, determinando la ubicación geográfica.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización



¡Un nuevo inicio!

(COOTAD). 3. Una vez codificado los solares detallados en la lámina LV-052-J.L.Tamayo, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento los solares C,D y E' de la manzana # 56 del sector Miramar de la Parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **ARGENTINO EDUARDO LEDESMA MOSQUERA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un año.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-009-2018, del 08 de diciembre de 2017, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** los solares C, D y E' de la manzana # 56 del sector Miramar de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LEDESMA MOSQUERA ARGENTINO EDUARDO** para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-01-2018-017

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **BERTHA JUANA GUALE SUAREZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 15, de la manzana # 66-B del sector La Floresta de esta Jurisdicción Cantonal, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 027-GADMS-UTL-JRM-2017, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Informe N° 055-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1526-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1835-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 528-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro.GADMS-TMSR-2017-111-0 de Tesorería Municipal; Oficio N° GADMS-PS-1013-2017 de la Procuraduría Síndica.

QUE, mediante Oficio N° 012-CMCAPU-2018, del 11 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 15(15) de la manzana # 62(66-B) del sector # 6(Pedro José Rodríguez) del Cantón Salinas, a favor de la señora **BERTHA JUANA GUALE SUAREZ**, acogiéndose al plan de legalización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 15(15) de la manzana # 62(66-B) del sector # 6(Pedro José Rodríguez) del Cantón Salinas, a favor de la señora **BERTHA JUANA GUALE SUAREZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.



¡Un nuevo inicio!

- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario

o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 15(15) de la manzana # 62(66-B) del sector # 6(Pedro José Rodríguez) del Cantón Salinas, a favor de la señora **BERTHA JUANA GUALE SUAREZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-01-2018-018

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARÍA BALVINA BAZÁN FIGUEROA**, ha solicitado legalizar el solar # 15 (22) de la manzana 9(74), de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Memorándum No.-GADMS-UTL-095-2017 del Departamento de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-UCA-JRM-0838-2017 y # GADMS-UAC-PBT-1501-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1812-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0322-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-0187-2017, de Tesorería; Oficio No. 3081-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-1028-2017, del 27 de diciembre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No.15 (22) de la manzana No. 9(74) del sector No. 2(Evaristo Montenegro) de ésta jurisdicción cantonal, consta como contribuyente la señora **María Balvina Bazán Figueroa.- 2.** De la inspección realizada por la >Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existen cinco viviendas con las siguientes especificaciones técnicas: 1.- Vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cerámica, cubierta de eternit, con el área de construcción 49,66m2.- 2.- Vivienda de dos plantas con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, entepiso de losa, cubierta de ardex, con el área de construcción planta baja de 27,73m2 y planta alta de 27,73m2.- 3.- Construcción con estructura de hormigón armado, sin paredes, piso de terreno natural, sin cubierta, con el área de 26,44m2.- 4.- Vivienda con estructura de hormigón armado paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, con el área de construcción de 35,54m2 y 5.- Vivienda de dos plantas, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de losa, con el área de construcción planta baja de 34,00m2, planta alta de 45,45m2. **3.** El Concejo Cantonal de Salinas bien podría otorgar en compraventa el solar # 15 (22) de la manzana 9(74), de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **María Balvina Bazán Figueroa.- 4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando en consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 013-CMCAU-2018 con fecha de 11 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere **1.** Otorgar en compraventa el solar # 15(22) de la manzana # 9(74) del sector #2 (Evaristo Montenegro) del cantón Salinas, a favor de la señora **MARÍA BALVINA BAZÁN FIGUEROA.- 2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas



¡Un nuevo inicio!

procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja en consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 15 (22) de la manzana # 9(74), del sector # 2(Evaristo Montenegro) de ésta Jurisdicción Cantonal a favor de la señora **MARÍA BALVINA BAZÁN FIGUEROA**, así como también acogerse al plan de legalización, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(22) de la manzana # 9(74), del sector # 2(Evaristo Montenegro) de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARÍA BALVINA BAZÁN FIGUEROA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-01-2018-019

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común.../...*"

QUE, la señora **SUAREZ RODRIGUEZ LILIA DEBORA**, ha solicitado la fusión del solar # 14(5) y excedente, de la manzana # 42(38) del sector # 5(Italiana), del Cantón Salinas. Adjunta copias de la historia de dominio otorgada por el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de fecha 10 de agosto de 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1599-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1400-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 517-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-169-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1035-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-053/2017-Salinas donde consta la fusión del solar # 14(5) y el excedente de la manzana # 42(38) del sector # 5(Italiana) de ésta cabecera cantonal.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUE, con Oficio N° 014-CMCAPU-2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-053/2017 SALINAS donde consta la fusión del solar # 14(5) y el excedente de la manzana # 42(38) del sector # 5 (Italiana) del cantón Salinas, a favor de la señora **SUAREZ RODRIGUEZ LILIA DEBORA**.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1035- 2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o



¡Un nuevo inicio!

Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- **APROBAR** la lámina LV-053/2017 indicando la Fusión del solar # 14(5) y el excedente, quedando en solar # 14, de la manzana # 42 del sector # 5(Italiana) del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 42 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 7	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 15	con	26,30 m.
OESTE:	Solar # 18	con	26,90 m.
AREA :	265,76 m2		
- 3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-01-2018-020

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **ROBERTO ALVARO CACAO REYES**, ha solicitado legalizar el solar # 3, de la manzana # 15 del barrio 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 012-GADMS-UTL-JRM-2017, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1006-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-381-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0002 de la Unidad de Tesorería; Oficios # GADMS-DPT-1736-2017 y # GADMS-DPT-1933-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; oficio N° GADMS-PS-0002-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, mediante Oficio N° 015-CMCAPU-2018, del 11 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 6(16) de la manzana # 42(135-B) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **ROBERTO ALVARO CACAO REYES**, acogiéndose al plan de legalización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 6(16) de la manzana # 42(135-B) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **ROBERTO ALVARO CACAO REYES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial,



¡Un nuevo inicio!

Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6(16) de la manzana # 42(135-B) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **ROBERTO ALVARO CACAO REYES**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-01-2018-021

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

QUE, la señora **BRÍGIDA CAROLINA RIVERA FLORES**, ha solicitado en arriendo el solar #12(12) de la manzana #11(75) del sector #4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorandum No. GADMS-UTL-125-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. 1311-DIAM-GADMS-2017 de la Dirección de Gestión Ambiental; Oficio No. 3092-RPS-AC-2017, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1108-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # D-OOPP-JLPP-0937-2017 de la Dirección de Obras Públicas; Memorandum N° 184-GADMS-JGRS-2017 e Informe No. 023-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-1438-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0114 de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-1004-2017, del 15 de diciembre de 2017, la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora **Brígida Carolina Rivera Flores** consta como contribuyente del solar No.12(12) de la manzana No.11(75) del sector No.4 (San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que no existe construcción alguna.- **3.** Del informe de Obras Públicas, se desprende que el solar se encuentra afectado por el canal.- **4.** De la inspección realizada por la Jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones presenta riesgo MEDIO y en el mapa de amenazas de movimientos en masa riesgo BAJO. **5.** Considero que bien el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar No. 12(12) de la manzana No.11(75) del sector No. 4 (San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Brígida Carolina Rivera Flores, quien deberá cumplir con las recomendaciones sugeridas por la Jefatura de Gestión de Riesgo.

QUE, mediante Oficio N° 016-CMCAU-2018, de fecha 11 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: **1.** Que bien se puede otorgar en arrendamiento solar #12(12) de la manzana #11(75) del sector #4(San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del a señora Brígida Carolina Rivera Flores, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del



¡Un nuevo inicio!

~~contrato de arrendamiento.~~ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-1004-2017, del 15 de diciembre de 2017, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar #12(12) de la manzana #11(75) del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **BRÍGIDA CAROLINA RIVERA FLORES**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **CUMPLIR** con las siguientes recomendaciones sugeridas en el Informe No. 023-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos:
 - Acogiéndonos al informe técnico No. 119-GADMS-TOP-AAJR-2017 del Departamento de Obras Públicas en el cual indica que las manzanas 11(75), 12(X-1), 14(X-4), 13(X-2), 15(X-5) y 16(X-3) del sector San Raymundo se encuentra en cota baja con lo que respecta a la vía Punta Carnero y con respecto al sector San Raymundo, ésta diferencia de cotas ocasionan una depresión en las referidas manzanas, lo que ocasiona en la etapa invernal empozamientos de aguas lluvias con los respectivos problemas ambientales y sanitarios; y por la experiencia en la última estación invernal tanto el canal abierto y el ducto cajón con insuficientes para encauzar las aguas lluvias del sector, por tanto se deberá realizar un estudio de consultoría integral del sistema de aguas lluvias del sector a fin de dar solución técnica definitiva al problema, se deberá realizar un estudio de consultoría integral del sistema de aguas lluvias del sector a fin de

dar solución técnica definitiva al problema de las manzanas del sector San Raymundo.

- Los solares 11 y 12, de la manzana 11(75) del sector San Raymundo, se muestran en cota baja, por lo que consideran actualmente inundables, se deberá realizar la nivelación (relleno) en lo que respecta a la vía principal de Punta Carnero, estabilización y compactación del suelo.
 - La estructura a cimentar en el terreno deberá realizarse bajo las Normas Ecuatorianas de Construcción, con un muro de acorde a la cota (altitud) del sector.
 - Como medidas no estructurales de prevención y mitigación de los riesgos existentes en el sector, a fin de proporcionar capacidades a sus habitantes; se deberá elaborar los mapas de riesgos y recursos; y la debida conformación de brigadas de gestión de riesgo dentro de la localidad.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar #11(11) de la manzana #11(75) del sector #4(San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LAURA GRACIELA RIVERA FLORES**.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
 - 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 12-01-2018-022

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, la señora **LAURA GRACIELA RIVERA FLORES**, ha solicitado legalizar el solar #11(11) de la manzana # 11(75) del sector # 4(San Raymundo) de la, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. 3091-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas; Oficio No.D-OOPP.JLPP-0937-2017 de la Dirección de Obras Públicas; Memorándum No. GADMS-UTL-125-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1100-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1439-2017; de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum N° 184-GADMS-JGRS-2017 e Informe No.023-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio No. 1311-DIAM-GADMS-2017 de la Dirección de Medio Ambiente; Oficio Nro.GADMS-TMSR-2017-0115 de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-1005-2017, del 15 de diciembre 2017, la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora **Laura Graciela Rivera Flores** consta como contribuyente del solar No.11(11) de la manzana No.11(75) del sector No.4 (San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que no existe construcción alguna.- **3.** Del informe de Obras Públicas, se desprende que el solar se encuentra afectado por el canal.- **4.** De la inspección realizada por la jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones presenta riesgo MEDIO y en el mapa de amenazas de movimientos en masa riesgo BAJO.- **5.** Considero que bien el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar el arrendamiento el solar No.11(11) de la manzana No.11(75) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Laura Graciela Rivera Flores**, quien deberá cumplir con las recomendaciones sugeridas por la Jefatura de Gestión de Riesgo.

QUE, mediante Oficio N° 017-CMCAPU-2018, de fecha 11 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere otorgar en arrendamiento solar #11(11) de la manzana #11(75) del sector #4(San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LAURA GRACIELA RIVERA FLORES**, el mismo que deberá cumplir con las recomendaciones sugeridas por la Jefatura de Gestión de Riesgo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-1005-2017, del 15 de diciembre de 2017, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR en ARRIENDO** el solar #11(11) de la manzana #11(75) del sector #4(San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LAURA GRACIELA RIVERA FLORES**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **CUMPLIR** con las siguientes recomendaciones sugeridas en el Informe No. 023-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos:
 - Acogiéndonos al informe técnico No. 119-GADMS-TOP-AAJR-2017 del Departamento de Obras Públicas en el cual indica que las manzanas 11(75), 12(X-1), 14(X-4), 13(X-2), 15(X-5) y 16(X-3) del sector San Raymundo se encuentra en cota baja con lo que respecta a la vía Punta Carnero y con respecto al sector San Raymundo, ésta diferencia de cotas ocasionan una depresión en las referidas manzanas, lo que ocasiona en la etapa invernal empozamientos de aguas lluvias con los respectivos problemas ambientales y sanitarios; y por la experiencia en la última estación invernal tanto el canal abierto y el ducto cajón con insuficientes para encauzar las aguas lluvias del sector, por tanto se deberá realizar un estudio de consultoría integral del sistema de aguas lluvias del sector a fin de dar solución técnica definitiva al problema, se deberá realizar un estudio de consultoría integral del sistema de aguas lluvias del sector a fin de dar solución técnica definitiva al problema de las manzanas del sector San Raymundo.
 - Los solares 11 y 12, de la manzana 11(75) del sector San Raymundo, se muestran en cota baja, por lo que consideran actualmente inundables, se deberá realizar la nivelación (relleno) en lo que respecta a la vía principal de Punta Carnero, estabilización y compactación del suelo.



¡Un nuevo inicio!

- La estructura a cimentar en el terreno deberá realizarse bajo las Normas Ecuatorianas de Construcción, con un muro de acorde a la cota (altitud) del sector.
 - Como medidas no estructurales de prevención y mitigación de los riesgos existentes en el sector, a fin de proporcionar capacidades a sus habitantes; se deberá elaborar los mapas de riesgos y recursos; y la debida conformación de brigadas de gestión de riesgo dentro de la localidad.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar #11(11) de la manzana #11(75) del sector #4(San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LAURA GRACIELA RIVERA FLORES**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-01-2018-023
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, los cónyuges **WANG YUANQIU y LUO HONGCAI**, han solicitado la compraventa del solar # 17(6) de la manzana # 54(C-1) del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, según resolución No. 30-06-2017-179, donde el Concejo Cantonal resuelve aprobar: **"2.- APROBAR la lámina LV-003 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico replanificando la manzana # 54(C-1) indicando los linderos y mensuras de los solares # 01 al 19 del sector las Peñas de la Parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción Cantonal."**

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1399-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos, indicando que los señores **WANG YUANQUI y LUO HONGCAI** constan como contribuyente del impuesto predial del solar # 17(6) de la manzana # 54(C-1) del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal; Oficio GADMS-DPT-1688-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, en cuya inspección se constató que existe un cerramiento perimetral de Stell panel; el interior del predio está compactado con cascajo. Además existe una construcción de una planta, paredes de Stell panel, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de 15,00m², que pertenecen a los solicitantes; Memorando No. 295-JGRS-2017 (Informe No.126-JGRS-2017) de la Dirección de Gestión de Riesgos, informa que el solar # 17(6) de la manzana # 54(C-1) del sector # 3(Las Peñas), de ésta jurisdicción cantonal tiene un nivel de riesgo medio; Oficio No. 529-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro.GADMS-TMSR-2017-186-M de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-007-2018, de fecha 08 de enero de 2018 de la Procuraduría Síndica, Oficio N° 019-CMCAPU-2018, de fecha 11 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



¡Un nuevo inicio!

- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 17(6) de la manzana # 54(C-1) del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los cónyuges **WANG YUANQIU y LUO HONGCAI**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 17(6) de la manzana # 54(C-1) del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de los cónyuges **WANG YUANQIU y LUO HONGCAI**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-01-2018-024

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **TERESA AMALIA GONZALEZ PERERO**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(B), de la manzana # 45(5-B) del sector # 7(Concepción) de la parroquia Santa Rosa del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 010-GADMS-UTL-JRM-2017, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. 3272-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1289-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1527-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 474-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-110-0 de Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio No. GADMS-PS-1031-2017, del 27 de diciembre de 2017, el Procurador Síndico, emite el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 12(B), de la manzana # 45(5-B) del sector # 7(La Concepción) de la cabecera cantonal, consta a nombre de la señora Teresa Amalia González Perero.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas. Estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de granito-cemento, cubierta de zinc, con el área de construcción 88,28m², que pertenece a la señora Teresa Amalia González Perero.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 12(B), de la manzana # 45(5-B) del sector # 7(La Concepción) de la cabecera cantonal, consta a nombre de la señora Teresa Amalia González Perero, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 019-CMCAU-2018, del 11 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 12(B), de la manzana # 45(5-B) del sector # 7(La Concepción) del cantón Salinas, a favor de la señora **TERESA AMALIA GONZÁLEZ PERERO**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en



¡Un nuevo inicio!

actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12(B), de la manzana # 45(5-B) del sector # 7(La Concepción) del cantón Salinas, a favor de la señora **TERESA AMALIA GONZÁLEZ PERERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 12(B), de la manzana # 45(5-B) del sector # 7(La Concepción) del cantón Salinas, a favor de la señora **TERESA AMALIA GONZÁLEZ PERERO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-01-2018-025

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **GREGORIO ROBERTO, MIGUEL ISAÍAS, MAXIMO ROMÁN, MAURITA CATALINA, ALBERTO RODOLFO Y MERCEDES ELIZABETH MEJILLÓN MEJILLÓN, HEREDEROS DEL SEÑOR HERIBERTO MEJILLÓN TIGRERO**, han presentado escrito indicando que mediante Resolución No. 30-04-2014-2017 de fecha 30 de abril de 2017 se resolvió otorgar la cancelación del gravamen hipotecario declarado sobre el solar No. 6 de la manzana No. 16 del barrio 15 de julio de la parroquia Santa Rosa, por lo que solicita la convalidación de la resolución de concejo, para la suscripción de la minuta de la Cancelación de Gravamen Hipotecario, así como también el levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar, así como la extinción del Patrimonio Familiar.

QUE, el solar No. 6 de la manzana No. 16 del barrio 15 de julio de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, fue adquirido por el señor Heriberto Mejillón Tigrero mediante escritura de compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, protocolizada en la Notaría del cantón Santa Elena el 5 de febrero de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 12 de junio de 2008.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que los peticionarios han cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el expediente, dentro del cual se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1246-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1617-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0160, de Tesorería; Memorándum No. 0345 de Rentas.

QUE mediante oficio No. GADMS-PS-1012-2017, del 19 de diciembre de 2017, el Procurador Síndico, emite el siguiente criterio: **1.** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de los compradores se han cumplido, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Rentas.- **2.** Así mismo cumplieron con el requisito de construir, por lo que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Cancelación de Gravamen Hipotecario así como levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 5(6) de la manzana No. 36(16) del sector No. 7(15 de Julio) de la



¡Un nuevo inicio!

parroquia Santa Rosa y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 020-CMCAU-2017, del 11 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte de los compradores se han cumplido, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Rentas.- **2.** Así mismo cumplieron con el requisito de construir, por lo que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Cancelación de Gravamen Hipotecario así como levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 5(6) de la manzana No. 36(16) del sector No. 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** En cuando al levantamiento de patrimonio familiar le corresponde realizarla mediante un Notario.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio del Procurador Síndico que consta en oficio No. GADMS-PS-1012-2017, del 19 de diciembre de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por los **HEREDEROS DEL SEÑOR HERIBERTO MEJILLÓN TIGRERO**.
- 3.- DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los **HEREDEROS DEL SEÑOR HERIBERTO MEJILLÓN TIGRERO**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.
- 5.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal.
- 6.- Emitida** la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del

sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.

- 7.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 5(6) de la manzana # 36(16) del sector # 7(15 de Julio) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los **HEREDEROS DEL SEÑOR HERIBERTO MEJILLÓN TIGRERO**.
- 8.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 17-01-2018-026

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 17 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en los literales a) y b), del Art. 57: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.”*

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SALINAS.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SALINAS”**.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 17 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-01-2018-028

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 17 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido entre el 18 al 25 de enero del 2018, de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: *“Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcalde/a asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo”*; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido entre el 18 hasta el 25 de enero del 2018.
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora Floresmila Raquel Soriano De la A, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.
- 4.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 17 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 17 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-01-2018-029

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-01-2018-031

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, los señores FLORENCIO VIDAL PANIMBOZA SUAREZ, LUCILA CRUZ PANIMBOZA SUAREZ, ROBERTO PANIMBOZA SUAREZ, EDUARDO GONZALO PANIMBOZA SUAREZ, ANTONIO BENITO PANIMBOZA SUAREZ, MIRIAM ARACELY PANIMBOZA SUAREZ, HEREDEROS DE LA SEÑORA CIRA ZENEIDA SUAREZ QUIRUMBAY VIUDA DE PANIMBOZA, han solicitado el fraccionamiento del solar # 11(11) de la manzana # 42(38) del sector Italiana, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1361-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1285-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0142 de Tesorería; Oficio # 461-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum No. CMCAPU



¡Un nuevo inicio!

0181-2017 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0916-2017, del 27 de octubre de 2017, la Procuraduría Síndica considera: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF:020/2017 que contiene el fraccionamiento del solar # 11(11) de la manzana # 42(38) del sector # 5(Cdla. Italiana), de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** En cuanto a la regularización del excedente, bien puede la Dirección de Planeamiento Territorial emitir el acto administrativo de conformidad con los arts. 7 literal a) y 9 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

QUE, con Oficio N° 023-CMCAU-2018, del 17 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Una vez que se ha cumplido con el acto administrativo de Regularización de Excedente, adjuntando la protocolización, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF: 020/2017 que contiene el fraccionamiento del solar # 11(11) de la manzana # 42(38) del sector # 5(Cdla. Italiana), del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LF: 020/2017 indicando el fraccionamiento del solar # 11(11), quedando en solar # 11, 19 y 20, de la manzana # 42(38) del sector Italiana, de esta Jurisdicción Cantonal

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. # 42

NORTE: Solar # 19 con 10.51 m.
SUR : Calle pública con 10.50 m.
ESTE: Solar # 10 con 8.66 m.
OESTE: Calle pública con 8.70 m
AREA: 91.23 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19, MZ. # 42 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 20 con 10.58 m.
SUR: Solar # 11 con 10.51 m.
ESTE: Solar # 10 con 7.90+0.10 m.
OESTE: Calle pública con 8.00 m.
AREA: 84.29 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20, MZ. # 42 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 20 con 10.65 m.
SUR : Solar # 11 con 10.58 m.
ESTE: Solar # 10 con 8.00 m.
OESTE: Calle pública con 8.30 m.
AREA: 81.23 m2

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2018.

(SEGÚN SITIO) Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-01-2018-032

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **HAYDEE DEL ROCIO ORRALA ALAY representada por la Ab. Genny Maribel Espinal Bailón**, solicita se dé cumplimiento a las disposiciones de amparo posesorio y precautelarse el interés adquirido sin que haya objeción al trámite del cual no puede existir desacato de una autoridad, así como también se le conceda el trámite sin dilatación alguna, por el solar # 20, de la manzana # 130-CB-04, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 001-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-AAG-435-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-0064 de Tesorería; Oficio No. 1196-RPS-AC-2017, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0421, de fecha 15 de mayo de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** Del Informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que la señora Rosa Mery Rodríguez González consta como propietaria del solar No. 20(20) de la manzana No. 89(136-CB-4) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** De la historia de dominio otorgada por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, se desprende que consta inscrito con fecha 14 de mayo del 2014 la compraventa del solar No. 20 de la manzana No. 136-CB-4 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Rosa Mery Rodríguez González.- **3.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que la señora Rosa Mery Rodríguez González ha venido tributando impuestos prediales desde el año 2009 al 2016.- **4.** En cuanto a la petición de la señora Haydee Del Rocío Orrala Alay, NO PROCEDE, por cuanto el solar es propiedad de otra persona, conforme consta en la historia de dominio otorgada por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas; Oficio # GADMS-DASJU-0784-2017 de fecha 31 de agosto de 2017 informa: **1.** El solar No. 20(20) de la manzana No. 89(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal es propiedad de la señora Rosa Mery Rodríguez González conforme consta en la escritura de compraventa y el catastro predial urbano del cantón Salinas.- **2.** El Juez de la Unidad Judicial Multicompetente 1era. Civil de la provincia de Santa Elena con fecha 27 de junio del 2016, declara: "...ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y PRO AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara PARCIALMENTE CON LUGAR la demanda planteada por Haydee Del Rocío Orrala Alay CONTRA el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y Rosa Mery Rodríguez González; y en tal virtud se dispone la cesación de todo acto de perturbación a la posesión material que ejerce la prenombrada actora en el barrio "Nicolás Lapentti" de la parroquia José Luis Tamayo en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, circunscrito dentro de los siguientes linderos y mensuras: POR EL NORTE: Calle Pública, con 8 metros; POR EL SUR: Solar 15 con 8 metros; POR EL ESTE: Solar 21 con 16 metros y POR EL OESTE: Solar 19 con 16 metros, con una superficie

total de 128 metros cuadrados; dejándose a salvo el derecho de iniciarse las acciones legales petitorias que correspondan. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 337 del Código de Procedimiento Civil, elévese en consulta la presente sentencia adversa a una institución del sector público como es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a la Sala Unica de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena. Agréguese a los autos los escritos que antecede de la demanda, los mismos que se encuentran debidamente atendido en esta sentencia. Dese lectura de conformidad con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- **3.** No se ha declarado la nulidad del contrato de compraventa del solar No. 20(20) de la manzana No. 89(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, estando vigente la misma.

QUE, mediante Oficio N° 022-CMCAU-2018, del 17 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, dejar sin efecto la petición presentada de la señora **Haydee Del Rocío Orrala Alay**, por cuanto el solar # 20(20) de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, es propiedad de la Señora **Rosa Mery Rodríguez González**, conforme consta en la historia de Dominio otorgada por el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el Oficio N° GADMS-DASJU-0421, de fecha 15 de mayo de 2017, del Procurador Síndico, así como el Oficio N° 022-CMCAU-2018, del 17 de enero de 2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.
- 2.- NEGAR** la petición de la señora **Haydee Del Rocío Orrala Alay**, por cuanto el solar es propiedad de la señora **Rosa Mery Rodríguez González**, conforme consta en la historia de Dominio otorgada por el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas, y quien ha venido tributando impuestos prediales desde el año 2009 al 2016.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a las interesadas, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

SECRETARIO GENERAL

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-01-2018-033

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MILDRENS ALEGRÍA MORÁN MACAY EN REPRESENTACION DE SU HIJA VERONICA DEL ROCÍO FIGUEROA MORAN**, ha solicitado la compraventa del solar # 9(3), de la manzana # 28(A-7) del sector # 3(Conchas Municipales), de esta jurisdicción cantonal y por consiguiente dar de baja la Resolución No. 23-03-2017-091 por no estar de acuerdo con la aprobación de arrendamiento del predio en mención, en razón de existir una construcción.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum No. GADMS-DPT-2281-2017 y Oficio # GADMS-DPT-1505-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 1089-JTG-DF-2017, de Dirección Financiera; Oficio # 032-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # 456-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0030 de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1437-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-1006-2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Procurador Síndico se ratifica en su Oficio No. GADMS-DASJU-0185-2017 de fecha 01 de marzo de 2017.

QUE, mediante Oficio N° 021-CMCAPU-2017, del 17 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar o dar continuidad al trámite de compraventa por el solar # 9(3) de la manzana # 28(A-7) del sector # 8(Conchas Municipales) de esta jurisdicción a favor de la Sra. **MILDRENS ALEGRÍA MORÁN MACAY EN REPRESENTACION DE SU HIJA VERONICA DEL ROCÍO FIGUEROA MORAN**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 9(3) de la manzana # 28(A-7) del sector # 8(Conchas Municipales) de esta jurisdicción a favor de **VERONICA DEL ROCÍO FIGUEROA MORAN** representada por la señora **MILDRENS ALEGRÍA MORÁN MACAY**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 9(3) de la manzana # 28(A-7) del sector # 8(Conchas Municipales) de esta jurisdicción a favor de **VERONICA DEL ROCÍO FIGUEROA MORAN** representada por la señora **MILDRENS ALEGRÍA MORÁN MACAY**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 18-01-2018-034

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 001-TMLS-2018, de fecha 15 de enero de 2018, la señora Tomasita Marianita Lino Santos, Concejal Principal del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno se le conceda licencia con cargo a vacaciones por 15 días, del periodo 2015 - 2016 a partir del 22 de enero hasta el 05 de febrero de 2018, de conformidad con lo que estipula el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia a la señora **TOMASITA MARIANITA LINO SANTOS, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, desde el 22 de enero hasta el 05 de febrero de 2018.
- 2.- **NOTIFICAR** al concejal alterno Juan Francisco Piguave Tumbaco, para que asuma la concejalía por los días de ausencia de la Concejal Principal.
- 3.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-01-2018-035

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **VICENTE MEREJILDO GONZALEZ**, ha presentado solicitud de actualización, legalización y permiso de construcción de bóvedas del bloque # 144, en el cementerio general de José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 003-DIGA-GADMS-UC-2018, del 05 de enero de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa:

"ANTECEDENTES: 1.- El señor **VICENTE MEREJILDO GONZÁLEZ**, con cédula de identidad # 090361636-5, presenta solicitud # 20170058161, con fecha 21 de Noviembre del 2017, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN** de la Bóveda # 19 del Bloque # 144, ubicado en el Cementerio General de José Lis Tamayo, adjunta copia de cédula a color, inscripción de defunción de familiar: Jacinto Julian Merejildo Lucas, falleció el sábado 2 de septiembre del año 1.967.- 2.- El señor José Vásquez Rojas-Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 27 de Noviembre del 2017, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 144, Bóveda # 19, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, **EXISTÍA UNA CRUZ DONDE SE ENCUENTRA SEPULTADO BAJO TIERRA A SU HIJO**, fallecido en septiembre del año 1967, no existe construcción, dimensión del terreno 0,90 x 2,50 mts., niveles por construir 4.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), **NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados.- CONCLUSIÓN.-** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que en Sesión de Concejo se apruebe el Bloque # 144, ubicado según la bóveda # 19, del Bloque # 144, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **VICENTE MEREJILDO GONZÁLEZ**, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 144; BOVEDA # 19; DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 MT. Área total: 2,25 mt2; CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas; NIVELES POR CONSTRUIR: 4.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza Vigente.- **3.-** Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 144, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 144."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-003-2017, de fecha 17 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: **1.** Aprobar y legalizar el bloque # 144 del cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.-** Aprobar y legalizar de la bóveda # 19, del bloque # 144, que consta en el plano correspondiente, a favor del señor **VICENTE MEREJILDO GONZÁLEZ**.- **3.** Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza Vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:



RESUELVE:

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 144, del Cementerio General de José Luis Tamayo.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** la bóveda # 19, del Bloque # 144, que consta en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **VICENTE MEREJILDO GONZÁLEZ**, con las siguientes características:
BLOQUE # 144
BÓVEDA # 19.
DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt.
AREA TOTAL: 2,25 mt².
CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas
NIVELES POR CONSTRUIR: 4
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón salinas.
- 4.- **CONCEDER** espacios en el bloque # 144 del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 003-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 18 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-036

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

Página | 37

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 25-01-2018-037

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2018.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-038

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **EDGAR OSWALDO TULCANAZA FRANCO** en **representación de su padre EDGAR RAUL TULCANAZA**, ha presentado solicitud de actualización, legalización y construcción de bóveda en el cementerio antiguo de esta Cabecera Cantonal, en donde se encuentran sepultadas las hermanitas Eulalia y Eugenia Tulcanaza Franco.

QUE, con Oficio No. 002-DIGA-GADMS-UC-2018, del 05 de enero de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental- Unidad de Cementerio, informa: **"ANTECEDENTES: 1.-** El señor **EDGAR OSWALDO TULCANAZA FRANCO**, con cédula de ciudadanía # 090793511-8, en representación de su padre **EDGAR RAUL TULCANAZA**, presenta solicitud con número de ruta 20170057937, de fecha 10 de Noviembre del 2017, el mismo que solicita **ACTUALIZACIÓN, LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS # 2 A y 3, En el Bloque # 364-A, ubicados en el Cementerio Antiguo de Salinas; adjunta copias de cédulas a color, comprobante de ingreso a caja, inscripción de defunción de las siguientes personas: Eugenia Tulcanaza Franco - falleció el 21 de octubre de 1963.- Eulalia Tulcanaza Franco - falleció el 21 de octubre de 1963.- Ana María González Merejildo.- 2.-** El señor **José Vásquez Rojas - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 23 de Noviembre del 2017, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 364.-A, Bóvedas # 2A y 3, ubicado en el Cementerio de Salinas - Antiguo, se encuentran sepultados familiares del señor Edgar Raul Tulcanaza, dimensión 0.90 X 2.50 mts. A lado se encuentra una cruz donde están sepultados dos hermanos mellizos, dimensión 0.90 X 2.50 mts.- 3.-** Se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), **NO** existen emisiones de rubros cancelados **NI** adeudados.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que en sesión de Concejo, se apruebe el bloque # 364-A, bóvedas # 1-1-A - 2 -2A y 3, ubicados según el plano del Cementerio General de Salinas.- **2.-** Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar las bóvedas # 2 A y 3, del Bloque # 364-A, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **EDGAR RAUL TULCANAZA**, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 364-A; BOVEDAS # 2 A y 3; DIMENSIONES: 1,80 X 2,50 mt; AREA TOTAL: 4,50 mt2; CAPACIDAD: 8 Cuerpos de bóvedas: NIVELES CONSTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- **3.-** Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 364-A del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 364-A."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-004-2018, de fecha 23 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: 1. Aprobar y legalizar el bloque # 364-A, bóvedas # 1 - 1A - 2 - 2A - y 3 del cementerio General de Salinas.- 2. Aprobar y legalizar las bóvedas # 2A y 3, del bloque # 364-A, que consta en el plano correspondiente, a favor del señor **EDGAR RAUL TULCANAZA**.- 3. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.



¡Un nuevo inicio!

QUE en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 364-A, bóvedas # 1 - 1A - 2 - 2A - y 3 del cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** Aprobar y legalizar las bóvedas # 2A y 3, del bloque # 364-A, del Cementerio General de Salinas, que consta en el plano correspondiente, a favor del señor **EDGAR RAUL TULCANAZA** con las siguientes características:
BLOQUE # 364-A
BOVEDAS # 2 A y 3
DIMENSIONES: 1,80 X 2,50 mt.
AREA TOTAL: 4,50 mt2.
CAPACIDAD: 8 Cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 1.
NIVELES POR CONSTRUIR: 3
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria de los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **CONCEDER** a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 364-A del Cementerio General de Salinas, establecidos en el Oficio No. 002-DIGA-GADMS-UC-2018, del 05 de enero de 2018, de la Dirección de Gestión Ambiental, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos:
 - Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.
 - Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 364-A.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-040

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en sus artículos 416 y 417 que son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizados a los que están directamente destinados; y, los bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

QUE, la señora **MERCEDES ANATOLIA ORRALA GONZÁLES**, ha solicitado la compraventa y reubicación del solar # 1, de la manzana # 30 del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1024-2017 y # GADMS-DPT-1884-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0177 de Tesorería; Oficio # 025-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0944-2017, del 13 de noviembre del 2017, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 5(1) de la manzana No. 29(30) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente el señor Carlos Moisés Lara Olaya.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción con un área de 111,98m2, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc, habitada por la señora Mercedes Anatolia Orrala González, la misma que se encuentra en la vía pública, obstruyendo la trama urbana y el desarrollo e implementación del servicio de alcantarillado.- **3.** El Concejo Cantonal de



¡Un nuevo inicio!

Salinas mediante Resolución No. 10-12-7-90-406, autorizó al comisario de José Luis Tamayo que previo el trámite de ley proceda a demoler la construcción ubicada en la vía pública y parte del solar No. 1 de la manzana No. 30-A, en razón de haber sido levantada sin permiso de construcción.- **4.** De los informes emitidos por el Procurador Síndico Municipal de ese entonces, se desprende que las solicitudes de los señores Carlos Moisés Lara Olaya y Mercedes Anatolia Orrala Gonzáles no proceden por encontrarse la construcción en la vía pública.- **5.** La Dirección de Planeamiento Territorial, procede a realizar el levantamiento topográfico planimétrico entre las manzanas No. 30 y 30-A, elaborando la lámina referencial, a fin de crear el solar No. 1 en la manzana No. 36(30-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo.- **6.** Es menester indicar que según indica la misma señora Mercedes Anatolia Orrala Gonzáles, tiene habitando por más de 25 años en el solar; y, a fin de que no se vea afectada, el Concejo Cantonal de Salinas bien podría solicitar a la Dirección de Planeamiento Territorial elaborar la lámina de creación del solar No. 1 de la manzana No. 36(30-A).- **7.** En virtud de aquello el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede disponer la continuidad de la calle pública, por cuanto la construcción se la realizó sin el debido permiso municipal conforme indica la Dirección de Planeamiento Territorial, debiéndose dar a conocer de la resolución a la Comisaría Municipal, a fin de iniciar el trámite respectivo para la demolición de la construcción, la misma que se encuentra obstruyendo la trama urbana y ocupando la vía pública.- Con Oficio # GADMS-PS-0003-2018, del 03 de enero de 2018, Procuraduría Síndica informa: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-075 J.L.TAMAYO donde consta la replanificación del solar No. 1 de la manzana No. 36(30-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** A su vez me ratifico en mi informe emitido mediante oficio NO. GADMS-PS-0944-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017.

QUE, con Oficio N° 024-CMCAPU-2017, del 23 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-075 J.L.T.TAMAYO, donde consta la replanificación del solar # 1 Manzana # 36(30-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se detallan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:075/2017 J.L.TAMAYO que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 1 de la manzana # 36(30-A), quedando como solar # 7, del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 36(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	20.90 m.
SUR:	Solares # 4 y 5	con	20.00 m.
ESTE:	Solar # 3	con	7.51 m.
OESTE:	Calle Pública	con	9.30 m.

Área: 170.37 m2
- 3.- **APROBAR** la Lámina LV:079/2017 J.L.TAMAYO que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el área de afectación a la calle pública por la edificación que se encuentra habitada por la señora Mercedes Orrala en la manzana # 36(30-A), sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:
LINDEROS Y MENSURAS DEL AREA AFECTADA A LA CALLE PÚBLICA, MANZANA # 36(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	8.00 m.
SUR:	Solar # 7	con	8.21 m.
ESTE:	Calle Pública	con	10.06 m.
OESTE:	Calle Pública	con	8.08 m.

Área: 72.58 m2
- 4.- **DISPONER** la continuidad de la calle pública, por cuanto la construcción se la realizó sin el debido permiso municipal conforme indica la Dirección de Planeamiento Territorial en Oficio # GADMS-DPT-1884-2017, a fin de recuperar la vía, que es parte de trama urbana, notificando la presente resolución a la Comisaría Municipal, a fin de iniciar el trámite respectivo para la demolición de la construcción, la misma que se encuentra obstruyendo la trama urbana y ocupando la vía pública, cuya área afectada a la calle pública es de 72.58 m2.
- 5.- **DAR DE BAJA** el registro catastral # 52-2-15-29-5-0 que consta a nombre del señor Carlos Moisés Lara Olaya, por el solar # 5(1) de la manzana # 36(30-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.
- 6.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 7.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobado, y hecho que se inscriba en el



¡Un nuevo inicio!

Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 8.- Cumplido lo estipulado en los numerales 1,2,3,4,5,6 y 7), **APROBAR** la compraventa del solar # 7, de la manzana # 36(30-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que tiene un área de **170.37 m2**, a favor de la señora **MERCEDES ANATOLIA ORRALA GONZÁLES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 9.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7, de la manzana # 36(30-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **MERCEDES ANATOLIA ORRALA GONZÁLES**.
- 10.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 11.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 12.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-041

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARIUXI ALEXANDRA REYES GUALE**, ha solicitado legalizar el solar # 16(16), de la manzana # 7(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GDMS-UCA-1053-2016 y Oficio # GADMS-UCA-PBT-1538-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum N° GADMS-DPT-2621-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-294-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0125-2016 de Tesorería; Informe N° 022-JGRS-AA-2017 de la Unidad de Gestión de Riesgos; Memorandum No.- GADMS-UTL-347-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización.

QUE, han emitido criterio el Procurador Síndico mediante oficio N° GADMS-PS-0008-2018 de fecha 03 de enero de 2018 y la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos con Oficio N° 25-CMCAPU-2018 del 23 de enero de 2018, indicando que el Concejo Cantonal puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-16-37-16-0 que consta a nombre de la señora **Bertha Angela Martínez Nieves**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 7(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARIUXI ALEXANDRA REYES GUALE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral # 52-2-16-37-16-0 que consta a nombre de la señora **Bertha Angela Martínez Nieves**, por el solar # 16(16), de la manzana # 7(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.



¡Un nuevo inicio!

- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 7(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARIUXI ALEXANDRA REYES GUALE**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-042

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. ./... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal b) y 10 disponen que el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de



¡Un nuevo inicio!

terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; "b) Para predios ubicados en el suelo rural, se aplicará un ETAM conforme el porcentaje establecido.../... En caso que los excedentes superen el error técnico aceptable de medición el propietario del inmueble cancelará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas la diferencia de acuerdo al costo de la tierra establecido en la ordenanza vigente."; "Artículo 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado. Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual, así como en el caso en que corresponda, por el valor del precio de la adjudicación.- Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos."

QUE, el señor **TITO RUBEN VARGAS YULAN**, ha presentado solicitud de regularización de excedente ubicado en el solar # 5, manzana # 2015, sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-1497-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 454-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0027, de Tesorería; Informe N° 122-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0989-2017, de fecha 6 de diciembre de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-030/2017 ANCONCITO donde constan los excedente del solar No. 5 de la manzana No. 2015, sector La Diablica de la parroquia Anconcito, por cuanto supera el 4% del error técnico permisible.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que el señor Tito Rubén Vargas Yulan proceda a cancelar el valor de la venta de terreno de los excedentes.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa los excedentes a favor del señor Tito Rubén Vargas Yulan.- **4.-** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 026-CMCAPU-2018, de fecha 23 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-030/2017 ANCONCITO donde constan los excedentes del solar # 5, de la manzana # 2015, sector La Diablica de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, por cuanto supera el 4% del error técnico permisible.- **2.** Una vez aprobado el plano y la resolución, se protocolizarán e inscribirán en el

Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente del solar # 5, de la manzana # 2015 del sector La Diablica de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor del señor **TITO RUBÉN VARGAS YULAN**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día

RESUELVE

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DE LOS EXCEDENTES** del solar # 5, de la manzana # 2015, sector La Diablica de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas; de conformidad con lo que establece los artículos 7 literal b) y 10 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la LV-030/2017 ANCONCITO donde constan los excedentes del solar # 5, de la manzana # 2015, sector La Diablica de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, por cuanto superan el 4% del error técnico permisible, con unas áreas de 61,36 m2. y 100,56 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE 1 MZ. 2015 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 4	con	3,30 m.
SUR:	Vértice	con	0,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	9,80+18,83m.
OESTE:	Solar # 5	con	24,08 m.
AREA:	61,36 m2		

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE 2 MZ. 2015 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 5	con	14,58 m.
SUR:	Vértice	con	0,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	17,13 m.
OESTE:	Calle pública	con	15,00 m.
AREA:	100,56 m2		

3.- APROBAR la compraventa de los excedentes del solar # 5, de la manzana # 2015, sector La Diablica de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, a favor del señor **TITO RUBÉN VARGAS YULAN**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se



¡Un nuevo inicio!

- procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art.10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
 - 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-043
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GLORIA ARCE ELIZALDE, REPRESENTANTE LEGAL ASVCAPITAL S.A.**, informa que la Empresa adquirió los solares# 9 y 14(A y A') de la manzana # 2(69), del sector # 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, al señor Nelson David Bolagay Arteaga, el mismo que había iniciado el trámite de unificación y aprobado mediante Resolución N° 19-01-2017-020, de fecha 19 de enero de 2017, por lo que requiere que la resolución sea emitida a nombre de la Empresa ASVCAPITAL S.A. Con fecha 24 de agosto de 2017, la Empresa ASVCAPITAL S.A., presenta comunicación indicando que están de acuerdo con la fusión de solares y con los lineamientos de la resolución, por lo solamente solicitan la ratificación de la resolución, adjuntando la documentación pertinente, así como la escritura de compraventa que otorga el señor Nelson David Bolagay Arteaga a favor de ASVCAPITAL S.A., protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Guayaquil el 13 de marzo de 2015, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas el 22 de mayo de 2015.

QUE, mediante Resolución N° 19-01-2017-020 de fecha 19 de enero de 2017, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud del señor Nelson David Bolagay Arteaga, para lo cual se aprobó lo siguiente: **"2.- APROBAR la Lámina LV:033/2016 que contiene la Fusión de los solares # 9 y 14(A y A'), representado por el solar # 9, de la manzana # 2(69), del sector # 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal..../..."**

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1212-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1529-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-1000-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Procurador Síndico, emite criterio considerando que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, ratificar la resolución No. 19-01-2017-020 de fecha 19 de enero de 2017, donde consta la fusión del solar # 9 y 14(A y A') de la manzana # 2(69) del sector # 1(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, a fin de que se rectifique el nombre a favor de la compañía ASVCAPITAL S.A., quien es la propietaria de dicho solar.- Cumplido lo anterior, se procederá a protocolizar la nueva resolución así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio N° 027-CMCAU-2018, del 23 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, rectificar la Resolución # 19-01-2017-020 de fecha 19 de enero de 2017 donde consta la fusión del solar # 9 y 14(A y A') de la manzana # 2(69) del sector # 1(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, a fin de que se rectifique el nombre a favor de la empresa ASVCAPITAL S.A., quien es la propietaria de dicho solar.- **2.-** Cumplido lo anterior se procederá a protocolizar la nueva resolución así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:



¡Un nuevo inicio!

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la petición de la señora **GLORIA ARCE ELIZALDE, REPRESENTANTE LEGAL DE ASVCAPITAL S.A.**
- 2.- **RATIFICAR y RECTIFICAR** la Resolución # 19-01-2017-020 de fecha 19 de enero de 2017 donde consta la fusión del solar # 9 y 14(A y A') de la manzana # 2(69) del sector # 1(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la Empresa **ASVCAPITAL S.A.**
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución, así como también la Resolución N° 19-01-2017-020 de fecha 19 de enero de 2017 y plano aprobado, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Empresa **ASVCAPITAL S.A.**, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-044

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 66 y 89 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*"; Art. 89.- *Franjas de protección. Los Terrenos materia de actuación urbanística, de ser atravesados por esteros, ríos o arroyos que capten o conduzcan escorrentías en épocas lluviosas, mantendrán franjas de protección en sus riberas, de mínimo 10 ml. Medidos a cada lado, desde el nivel de agua mas alto registrado. Tal ancho podrá ser mayor, si así lo justificare el informe del correspondiente profesional responsable del desarrollo urbanístico contenido en la memoria técnica respectiva. El área así determinada estará sujeta a la restricción de no edificar, y podrá destinarse a espacios recreativos, deportivos, de uso privado, o público en caso de ser imputables como ACM."*

QUE, el señor **PEDRO ROBERTO ALVARADO PINCAY, GERENTE DE LA COMPAÑÍA MIRONOVA S.A.** ha solicitado la fusión del solar # 2(17, 18, 19 y 20), de la manzana # 24(3) del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1761-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1525-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 522-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-176-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-1026-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-059/2017-Salinas donde consta la fusión del solar # 2(17, 18, 19 y 20), de la manzana # 24(3) del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras se detallan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUE, con Oficio N° 028-CMCAU-2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-059/2017 SALINAS donde consta la fusión de los solares # 2(17, 18, 19 y 20), de la manzana # 24(3) del sector # 5(Los Matías), del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se detallan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial,



¡Un nuevo inicio!

Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-PS-1026-2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- APROBAR** la lámina LV-059/2017 indicando la Fusión de los solares # 2(17, 18, 19 y 20), quedando en solar # 2, de la manzana # 24(3) del sector # 5(Los Matías), del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 24 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solares # 10 y 1	con	40,00 m.
SUR:	Calle pública	con	40,00 m.
ESTE :	Calle pública	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 12	con	25,00 m.
AREA :	1000,00 m2		
- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autorizan actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-045

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 66 y 89 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."; Art. 89.- Franjas de protección. Los Terrenos materia de actuación urbanística, de ser atravesados por esteros, ríos o arroyos que capten o conduzcan escorrentías en épocas lluviosas, mantendrán franjas de protección en sus riberas, de mínimo 10 ml. Medidos a cada lado, desde el nivel de agua mas alto registrado. Tal ancho podrá ser mayor, si así lo justificare el informe del correspondiente profesional responsable del desarrollo urbanístico contenido en la memoria técnica respectiva. El área así determinada estará sujeta a la restricción de no edificar, y podrá destinarse a espacios recreativos, deportivos, de uso privado, o público en caso de ser imputables como ACM."

QUE, la **COMPAÑIA VALDAQUA S.A. representada legalmente por la señora MARIA FERNANDA ARCE SUAREZ**, ha solicitado la fusión de los solares # 5(A) y 4(B) de la manzana # 15(15) del sector # 3(Miramar) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1468-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1323-2017, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 494-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-161-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-1018-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-050/2017 J.L.TAMAYO donde consta la fusión de los solares # 5(A) y 4(B) de la manzana # 15(15) del sector # 3(Miramar) de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras se detallan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 029-CMCAPU-2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-050/2017 J.L.TAMAYO donde consta la fusión de los solares # 5(A) y 4(B) de la manzana # 15(15) del sector # 3(Miramar) de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras se detallan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-PS-1018-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con los Artículos 56, 66 y 89 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-050/2017 J.L.TAMAYO indicando la Fusión de los solares # 5(A) y 4(B) quedando en solar # 4, de la manzana # 15(15) del sector # 3(Miramar) de esta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 15 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	50,00 m.
SUR:	Solar # 3	con	50,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	40,00 m.
OESTE:	Vía Punta Carnero	con	40,00 m.
AREA :	2000,00 m2		
- 3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la **COMPAÑÍA VALDAQUA S.A.**, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-047

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **NORMA MARIA LUISA BUSTAMANTE MANZO**, ha solicitado la compraventa del solar # 15(18), de la manzana # 4(163) del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, adjunta certificado médico otorgado por el Dirección Distrital de Salud N° 09D07 N° 2884, indicando que presenta el 40% de discapacidad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 011-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. 3271-RPS-AC-2017, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-1361-2017-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1610-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 472-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No.GADMS-TMSR-2017-0037 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1034-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 15(18), de la manzana # 4(163) del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de la señora Bustamante Manzo Norma Luisa.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una edificación de una planta, con las siguientes especificaciones técnicas; estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción e 50,22 m2.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 15(18), de la manzana # 4(163) del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Norma María Luisa Bustamante Manzo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.



¡Un nuevo inicio!

QUE, mediante Oficio N° 031-CMCAU-2017, del 23 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Municipal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 15(18), de la manzana # 4(163) del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **NORMA MARIA LUISA BUSTAMANTE MANZO**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si dicha compra la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Se debe considerar que la contribuyente tiene discapacidad del 40%, a fin de que se apliquen los beneficios de Ley a que tiene derecho.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la compraventa del solar # 15(18), de la manzana # 4(163) del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **NORMA MARIA LUISA BUSTAMANTE MANZO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 15(18), de la manzana # 4(163) del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **NORMA MARIA LUISA BUSTAMANTE MANZO**, quien posee discapacidad física del 40% según certificado médico otorgado por el Dirección Distrital de Salud N° 09D07 N° 2884, acogándose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya

sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 15(18), de la manzana # 4(163) del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **NORMA MARIA LUISA BUSTAMANTE MANZO**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-048

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSANCON S.A. representada por el señor David Mero Flores, en calidad de Gerente General**, ha solicitado legalizar el solar # 5, de la manzana # 2504-A del sector Luis Céleri, de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 005-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. 3108-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-DPT-1342-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 423-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0015 de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1384-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° 139-JGRS-AA-2017 de la Unidad de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0010-2018, de fecha 08 de enero de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, consta como PROPIETARIO del solar # 1(5), de la manzana # 77(2504-A) del sector # 2(Luis Céleri) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que en el interior del predio existe una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura y paredes de caña, piso de madera, cubierta de zinc, con el área de construcción 23,52 m², también existe un muro base, con su respectiva riostra, con el área de 42,60 m².- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar # 1(5) de la manzana # 77(2504-A) del sector # 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la Compañía de Transporte Pesado TRANSANCON S.A., quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 032-CMCAU-2017, del 23 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Una vez anulado el Registro Catastral se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 1(5) de la manzana # 77(2504-A) del sector # 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la Compañía de Transporte Pesado TRANSANCON S.A., quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de

arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el oficio # GADMS-PS-0010-2018, del 08 de enero de 2018, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 1(5) de la manzana # 77(2504-A) del sector # 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la **Compañía de Transporte Pesado TRANSANCON S.A.**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 25-01-2018-049

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **GUSTAVO APOLINARIO DEL PEZO DE LA CRUZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 17(8), de la manzana # 48(130-131) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Carné de Discapacidad N° 24.875, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, indicando que presenta el 40% de discapacidad física.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 1107-JTG-DF-2017, de Dirección Financiera; Oficio # 031-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1340-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1614-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 476-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro.GADMS-TMSR-2017-139-M de Tesorería; Informe N° 131-JGRS-AA-2017.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-1015-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 17(8), de la manzana # 48(130-131) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta como contribuyente el señor Gustavo Apolinario Del Pezo De La Cruz.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se desprende que existen tres edificaciones: **1.** Vivienda con el área de construcción 88,52m2 con estructura de bloques trabados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex. **2.** Vivienda con el área de construcción 15,77m2, con estructura de bloques trabados paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex. **3.** vivienda con el área de construcción 19,10m2 con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc.- **3.** Previo a continuar con el trámite de la compraventa del solar # 17(8), de la manzana # 48(130-131) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, el señor Gustavo Apolinario Del Pezo De La Cruz acompaña solicitud en la que cede los derechos de posesión a favor de su cónyuge Dolores Merejildo González.- **4.** En virtud de que existen edificaciones ya constituidas, NO PROCEDE la compraventa a favor de la señora Dolores Merejildo González, por cuanto implicaría que la señora realice una escritura de cesión de derechos

y compraventa de las construcciones, además que al ser cónyuges, la ley dispone que ambos serían propietarios del bien.- **5.** Considero que la compraventa del solar # 17(8), de la manzana # 48(130-131) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, debe aprobarse a nombre de los dos Gustavo Apolinario Del Pezo De La Cruz y Dolores Merejildo González, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 033-CMCAPU-2017, del 23 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Municipal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 17(8), de la manzana # 48(130-131) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de los señores **GUSTAVO APOLINARIO DEL PEZO DE LA CRUZ Y DOLORES MEREJILDO GONZÁLEZ** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de los contribuyentes si dicha compra la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Se debe considerar que uno de los contribuyentes tiene discapacidad del 40%, a fin de que se apliquen los beneficios de Ley a que tiene derecho.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la compraventa del solar # 17(8), de la manzana # 48(130-131) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **GUSTAVO APOLINARIO DEL PEZO DE LA CRUZ Y DOLORES MEREJILDO GONZÁLEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 17(8), de la manzana # 48(130-131) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **GUSTAVO APOLINARIO DEL PEZO DE LA CRUZ Y DOLORES MEREJILDO GONZÁLEZ**, considerando que la usuaria posee discapacidad física del 40% según Carné de Discapacidad N° 24.875, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización,



¡Un nuevo inicio!

Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 17(8), de la manzana # 48(130-131) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **GUSTAVO APOLINARIO DEL PEZO DE LA CRUZ Y DOLORES MEREJILDO GONZÁLEZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-050

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DORA BETTY ORTEGA RAMIREZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 3(18), de la manzana # 41(136-A) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° 046-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-YCA-PBT-1429-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 507-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2017-181-O de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1030-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 3(18), de la manzana # 41(136-A) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de la señora Dora Betty Ortega Ramírez.- **2.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización se constató que existen dos edificaciones con las siguientes características: 1.- Una edificación de un piso (vivienda 100% de construcción), tipología POP con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cerámica, cubierta de eternit, ventanas de vidrios claros con protección y puertas de madera, con un área de construcción de 88,00m².- 2.- Una edificación de un piso (bodega, 60% de construcción), tipología POP con estructura de bloque trabado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de zinc, sin ventanas y sin puerta, con un área de construcción de 11,89 m².- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 3(18), de la manzana # 41(136-A) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Dora Betty Ortega Ramírez y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 034-CMCAPU-2017, del 23 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Municipal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 3(18), de la manzana # 41(136-A) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **DORA BETTY ORTEGA RAMÍREZ**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la



¡Un nuevo inicio!

compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Queda a consideración del contribuyente si la compra la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 3(18), de la manzana # 41(136-A) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **DORA BETTY ORTEGA RAMÍREZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 3(18), de la manzana # 41(136-A) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **DORA BETTY ORTEGA RAMÍREZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-01-2018-051

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el art. 485 "**Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto.**"

QUE, el art. 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal indica que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, en concordancia con su reglamento general, capítulo X, que dispone el trámite para la Declaración y Registro de un bien inmueble bajo Régimen de Propiedad Horizontal.

QUE, la Ordenanza Reglamentaria para el Control y Aprobación de Planos de Edificaciones en el cantón Salinas en el capítulo 3, art. 33 establece los requisitos a los que se sujetarán las edificaciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- "**Art. 33.- Se sujetarán a las normas de Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que abarquen dos o más unidades de departamentos, oficinas, comercio y otros ambientes, que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente.**"

QUE, la señora **PATRICIA VIRGINIA HUARACA MERINO**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia denominada "**PATRICIA HUARACA**", ubicada en el solar # 17(Fracción # 3-D) de la manzana # 10(53-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1658-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 499-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-167-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-1033-2017, el Procurador Síndico, ha emitido su criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia denominada "**PATRICIA HUARACA**", ubicada en el solar # 17(Fracción # 3-D) de la manzana # 10(53-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Jurisdicción Cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del



¡Un nuevo inicio!

cantón Salinas, así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio N° 035-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia denominada **"PATRICIA HUARACA"**, ubicada en el solar # 17(Fracción # 3-D) de la manzana # 10(53-X), del sector # 3(Coorea), del Cantón Salinas.- **2.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-PS-1033-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la Residencia denominada **"PATRICIA HUARACA"**, ubicada en el solar # 17(Fracción # 3-D) de la manzana # 10(53-X), del sector # 3(Coorea), del Cantón Salinas, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

DEPARTAMENTO 1: El departamento 1, está ubicado en la planta baja, consta de un área privada de 79.42m², un patio interno de 19.48 m² y un área común de 15.05 m², que da un total de 113.95 m². Con sus linderos al Norte área común y escalera del departamento 2 con 4,13m + 2,00m, al Sur Solar 12 con 6.00m, al Este área común y escalera del departamento 2 con 12,04m + 2,85m y al Oeste patio interno con 6,12m + 2,70m + 6,07m.

A este departamento le corresponde una alícuota de 52.61 %.

DEPARTAMENTO 2: El departamento 2, está ubicado en la planta alta, consta de un área privada de 88.91 m² y un área en común de 13.73 m² que da un total de 102.64 m². Con sus linderos al Norte espacio aéreo sobre área común con 4.13m + 1.87m, al Sur Solar 12 con 6.00, al Este, espacio aéreo sobre área común con 2,80m + 0,93m + 12,04m y al Oeste espacio aéreo sobre patio interno de planta baja con 6,12m + 2,70m + 6,07m.

A este departamento le corresponde una alícuota de 47.39 %



¡Un nuevo inicio!

CUADRO DE ALICUOTAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL						
NIVELES	AMBIENTES	AREA PRIVADA HABITABLE	PATIO INTERNO	AREA COMUN	TOTAL M2	ALICUOTA (%)
PLANTA BAJA	DEPARTAMENTO 1	79,42	19,48	15,05	113,95	52,61
PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO 2	88,91		13,73	102,64	47,39
TOTAL		168,33	19,48	28,78	216,59	100,00

Página | 54

LINDEROS Y MENSURAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL					
NIVELES	AMBIENTES	LINDEROS	MENSURAS	AREA (M2)	ALICUOTA (%)
PLANTA BAJA	DEPARTAMENTO 1	Norte: Área común y escaleras departamento 2	4,13m + 2,00m	113,95	52,61
		Sur: Solar 12	6,00 m		
		Este: Área común y escaleras departamento 2	12,04 m + 2,85m		
		Oeste: Patio Interno	6,12m + 2,70m + 6,07m		
PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO 2	Norte: Espacio aéreo sobre Área Común	4,13m + 2,00m	102,64	47,39
		Sur: Solar 12	6,00m		
		Este: Espacio aéreo sobre Área Común	2,80m + 0,93m + 12,04m		
		Oeste: Espacio aéreo sobre patio Interno de planta baja	6,12m + 2,70m + 6,07m		
TOTAL				216,59	100

- DISPONER** que la propietaria de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles

donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de enero de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 25 de enero de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.001-DPT-GADMS-2018

ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales,

sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento."

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: "**Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1881-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro (E), informan: "...que los señores VERA HURTADO MENORES ANDRÉS VICENTE Y MARÍA constan como propietarios del solar # 6(fracción # 6), de la manzana # 19(N), del sector # 9 (Milina), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 333,03m² avaluados USD\$12.481,96 y no registra edificación, de acuerdo a la Escritura Pública constan con un área de 329,25m², y según sitio tiene un área de 338,54m²; originándose un excedente de 9,29m², cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-018/2017 SANTA ROSA, para el correspondiente criterio jurídico."

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0018-2018, de fecha 11 de enero de 2018, el Procurador Síndico,



¡Un nuevo inicio!

indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, pueda emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 6 (fracción # 6), de la manzana # 19(N), del sector # 9 (Milina), de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con los Artículos 7) literal a) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por lo tanto los señores **VERA HURTADO MENORES ANDRÉS VICENTE Y MARÍA**, no cancelará ningún valor por concepto de excedente de área.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE ÁREA** del solar # 6 (fracción # 6), de la manzana # 19(N), del sector # 9 (Milina), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene igual mensura al NORTE y SUR, y mayor mensura al ESTE y OESTE; obteniendo un área de 338,54m²; existiendo un excedente de 9,29m², de conformidad con lo que establece los Arts. 7 literal a) de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a los señores **VERA HURTADO MENORES ANDRÉS VICENTE Y MARÍA**, el excedente del solar # 6 (fracción # 6), de la manzana # 19(N), del sector # 9 (Milina), de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 9,29m²; según lámina # LR-018/2017 SANTA ROSA, y tiene los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 6 (FRACCIÓN # 6), DE LA MANZANA # 19(N), DEL SECTOR # 9 (MILINA)
 NORTE: Solar # 6 con 12,49 m.
 SUR: Calle Pública con 12,50 m.
 ESTE: Solar # 5 con 0,79 m.
 OESTE: Canal Natural AA.LL. con 0,70 m.
 AREA: 9,29 m²
- 3.- **DISPONER** que los señores **VERA HURTADO MENORES ANDRÉS VICENTE Y MARÍA**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los señores **VERA HURTADO MENORES ANDRÉS VICENTE Y MARÍA**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 17 de enero de 2018

Arq. Sidonni Orta Alemán

**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.002-DPT-GADMS-2018

**ARQ. SIDONNI ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos



¡Un nuevo inicio!

administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: “**Por iniciativa de la administración.-** Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento.”

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: “**Potestad resolutoria.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa.”

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1002-2017, de fecha 05 de julio de 2017, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: “...que los señores Hugo Nelson, Secundino Anastasio, Rosendo y Apolonia Primitiva Cochea Rodríguez, Herederos del señor Rómulo Cochea Láinez solicitan el fraccionamiento del solar # 2(2), de la manzana # 26(75), del sector # 17 (Centenario), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta

Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 389,99m2 de acuerdo a la Escritura Pública, y según sitio tiene un área de 390,41m2, existiendo un excedente de área, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-004/2017 J.L.TAMAYO, para el correspondiente criterio jurídico.”

QUE, con Oficio # GADMS-UCA-JRM-1064-2017, de fecha 9 de agosto de 2017, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro y Avalúos (e), informa que los señores HUGO NELSON COCHEA RODRÍGUEZ, FRANCISCA ELENA COCHEA RODRÍGUEZ, FELIPE ROSENDO COCHEA RODRÍGUEZ, SECUNDINO ANASTACIO COCHEA RODRÍGUEZ, APOLONIA PRIMITIVA COCHEA RODRÍGUEZ, MARÍA ZORAIDA COCHEA RODRÍGUEZ, CELIA DOMITILA RODRÍGUEZ REYES constan como propietarios del solar # 2(2), de la manzana # 26(75), del sector # 17 (Centenario), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 390,41m2 avaluado USD\$56.698,52 con edificación.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0990-2017, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, pueda emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 2(2), de la manzana # 26(75), del sector # 17 (Centenario), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con los Artículos 7) literal b) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por lo tanto los señores HUGO NELSON COCHEA RODRÍGUEZ, FRANCISCA ELENA COCHEA RODRÍGUEZ, FELIPE ROSENDO COCHEA RODRÍGUEZ, SECUNDINO ANASTACIO COCHEA RODRÍGUEZ, APOLONIA PRIMITIVA COCHEA RODRÍGUEZ, MARÍA ZORAIDA COCHEA RODRÍGUEZ, CELIA DOMITILA RODRÍGUEZ REYES, no cancelará ningún valor por concepto de excedente de área.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE ÁREA** del solar # 2(2), de la manzana # 26(75), del sector # 17 (Centenario), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene menor mensura al NORTE y SUR, igual mensura al ESTE y menor mensura al OESTE; obteniendo un área de 390,41m2; existiendo un excedente de 4,42m2, de conformidad con lo que establece los Arts. 7 literal a) de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de



¡Un nuevo inicio!

- excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a los señores **HUGO NELSON COCHEA RODRÍGUEZ, FRANCISCA ELENA COCHEA RODRÍGUEZ, FELIPE ROSENDO COCHEA RODRÍGUEZ, SECUNDINO ANASTACIO COCHEA RODRÍGUEZ, APOLONIA PRIMITIVA COCHEA RODRÍGUEZ, MARÍA ZORAIDA COCHEA RODRÍGUEZ, CELIA DOMITILA RODRÍGUEZ REYES**, el excedente del solar # 2(2), de la manzana # 26(75), del sector # 17 (Centenario), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 4,42m²; según lámina # LR-004/2017 J.L.TAMAYO, y tiene los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(2), DE LA MANZANA # 26(75), DEL SECTOR # 17 (CENTENARIO)
NORTE: Solar # 6 con 0,20 m.
SUR: Solar # 3 con 0,21 m.
ESTE: Solar # 2 con 21,50 m.
OESTE: Calle Pública con 21,50 m.
AREA: 4,42 m²
 - 3.- **DISPONER** que los señores **HUGO NELSON COCHEA RODRÍGUEZ, FRANCISCA ELENA COCHEA RODRÍGUEZ, FELIPE ROSENDO COCHEA RODRÍGUEZ, SECUNDINO ANASTACIO COCHEA RODRÍGUEZ, APOLONIA PRIMITIVA COCHEA RODRÍGUEZ, MARÍA ZORAIDA COCHEA RODRÍGUEZ, CELIA DOMITILA RODRÍGUEZ REYES**, cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
 - 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los señores **HUGO NELSON COCHEA RODRÍGUEZ, FRANCISCA ELENA COCHEA RODRÍGUEZ, FELIPE ROSENDO COCHEA RODRÍGUEZ, SECUNDINO ANASTACIO COCHEA RODRÍGUEZ, APOLONIA PRIMITIVA COCHEA RODRÍGUEZ, MARÍA ZORAIDA COCHEA RODRÍGUEZ, CELIA DOMITILA RODRÍGUEZ REYES**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 17 de enero de 2018

Arq. Sidonnid Orta Alemán
**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ETAM No.003-DPT-GADMS-2018

**ARQ. SIDONNID ORTA ALEMÁN
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del



¡Un nuevo inicio!

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 8.2. de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Por iniciativa de la administración.**- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión.- En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.- Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.- Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento."

QUE, el art. 383 DEL COOTAD, establece: "**Potestad resolutoria.**- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1224-2017, de fecha 08 de agosto de 2017, suscrito la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...que el señor Jorge Víctor Mero Chávez solicitan el fraccionamiento del solar # 5(5), de la manzana # 70(B-4), del sector # 4 (Manabí), de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 220,00m² de acuerdo a la Escritura Pública, y según sitio tiene un área de 222,97m², existiendo un excedente de área, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por tal motivo esta Dirección recomienda que el expediente y lámina N° LR-003-2017 ANCONCITO, para el correspondiente criterio jurídico."

QUE, con Oficio # GADMS-UCA-PBT-1142-2017, de fecha 7 de septiembre de 2017, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro y Avalúos (e), informa que el señor **JORGE VÍCTOR MERO CHÁVEZ** consta como propietario del solar # 5(5), de la manzana # 70(B-4), del sector # 4 (Manabí), de la Parroquia Anconcito, de

esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno 222,97m² avaluado USD\$25.252,97 con edificación. **QUE**, mediante Oficio # GADMS-PS-0985-2017, de fecha 04 de diciembre de 2017, el Procurador Síndico, indica que la Dirección de Planeamiento Territorial, pueda emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar # 5(5), de la manzana # 70(B-4), del sector # 4 (Manabí), de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con los Artículos 7) literal b) de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o medidas, por lo tanto el señor **JORGE VÍCTOR MERO CHÁVEZ**, no cancelará ningún valor por concepto de excedente de área.

En consecuencia en uso de la facultad contemplada en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Directora de Planeamiento Territorial, como Autoridad Administrativa.

RESUELVE:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE ÁREA** del solar # 5(5), de la manzana # 70(B-4), del sector # 4 (Manabí), de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene menor mensura al NORTE, mayor mensura al SUR, ESTE y OESTE; obteniendo un área de 222,97m²; existiendo un excedente de 2,97m², de conformidad con lo que establece los Arts. 7 literal b) de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
 - 2.- **ADJUDICAR** al señor **JORGE VÍCTOR MERO CHÁVEZ**, el excedente del solar # 5(5), de la manzana # 70(B-4), del sector # 4 (Manabí), de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, que tiene un área de 2,97m²; según lámina # LR-003-2017 ANCONCITO, y tiene los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 5(5), DE LA MANZANA # 70(B-4), DEL SECTOR # 4 (MANABÍ)
- | | | | |
|--------|---------------------|-----|----------|
| NORTE: | Solar # 5 | con | 9,99 m. |
| SUR: | Calle Pública | con | 10,00 m. |
| ESTE: | Solar # 4 | con | 0,45 m. |
| OESTE: | Solar # 6 | con | 0,15 m. |
| AREA: | 2,97 m ² | | |
- 3.- **DISPONER** que el señor **JORGE VÍCTOR MERO CHÁVEZ**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
 - 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al señor **JORGE VÍCTOR MERO CHÁVEZ**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Salinas, 17 de enero de 2018

Arq. Sidonid Orta Alemán
**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE SALINAS**